



LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES ZONA SUR 3ª DIVISIÓN MASCULINA GRUPO 4

Ref. LGEC2017/16

Convocado el Juez de Competición, para resolver sobre las incidencias y observaciones de los enfrentamientos de referencia, examinados los elementos probatorios pertinentes y vistas la Ley 3/2012 del Deporte de Galicia, los Estatutos de la Federación Gallega de Pádel, su normativa técnica para la temporada 2017, la normativa de competición "Liga Gallega por Equipos de Clubes 2017" y demás normas de aplicación, en virtud de los preceptos que se citan, RESUELVE:

BYFIT PREDATOR – CLUB CAMM (8/4/2017 jornada 10ª)

Vistas las alegaciones formuladas en trámite de información reservada en relación a la denuncia relativa al presunto falseamiento de resultados de diversos encuentros supuestamente no celebrados del equipo Club Camm,

Sancionar al club Padel ByFit con multa de 201 euros, en aplicación de los artículos 12.k y 15.b) del Reglamento Disciplinario de la Federación Gallega de Pádel, en relación con el artículo 14.1 de las normas de la "Liga Gallega por Equipos de Clubes" por no efectuar la preceptiva comunicación a la FGP del cambio de fecha y hora acordado con la capitania del equipo rival.

Sancionar al club CAMM con multa de 201 euros, en aplicación de los artículos 12.k y 15.b) del Reglamento Disciplinario de la Federación Gallega de Pádel, en relación con el artículo 14.1 de las normas de la "Liga Gallega por Equipos de Clubes" por no efectuar la preceptiva comunicación a la FGP del cambio de fecha y hora acordado con la capitania del equipo rival.

Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.

En A Coruña, a 19 de abril de 2017

EL JUEZ DE COMPETICION
Rafael González del Río